

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-11

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE
EMERGENCIA A FIN DE COMPLETAR LA APORTACION DEL
GOBIERNO FEDERAL PARA LA CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS DESTRUIDAS POR EL HURACAN MARILYN-FEMA-
1068-DRPR.**

- POR CUANTO:** El pasado 14 de septiembre se emitió un aviso de huracán por el Servicio Nacional de Meteorología con motivo del paso del Huracán Marilyn.
- POR CUANTO:** El Gobernador de Puerto Rico solicitó, mediante comunicación del 15 de septiembre del 1995, que se activara el Programa de Ayuda Individual y Familiar administrado por la Federal Emergency Management Agency (F.E.M.A. 1068)DRPR, con el propósito de conceder ayuda económica a los damnificados por el paso del Huracán Marilyn.
- POR CUANTO:** Existe un acuerdo firmado entre el Gobierno de Puerto Rico y la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), en relación a la construcción de viviendas que fueron destruidas por el paso del Huracán Marilyn.
- POR CUANTO:** Al presente, se han identificado quince (15) unidades de vivienda destruidas, que serán construidas próximamente a un costo total de \$718,750, de los cuales FEMA aportará la cantidad de \$375,000 (52%) y el Gobierno de Puerto Rico le corresponde aportar \$343,750 (48%) para completar el costo de construcción.
- POR CUANTO:** Estos recursos serán utilizados para atender una situación imprevista causada por el Huracán Marilyn.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de julio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, faculta al Gobernador para autorizar desembolsos de dicho



Fondo, previa recomendación del Secretario de Hacienda, del Presidente de la Junta de Planificación y del Secretario de Transportación y Obras Públicas, para afrontar las necesidades causadas por situaciones de emergencia como el reciente paso del Huracán Marilyn.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

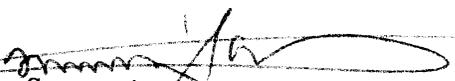
PRIMERO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (343,750) dólares del Fondo de Emergencia y los ponga a la disposición del Departamento de la Vivienda.

SEGUNDO: Los fondos aquí autorizados serán utilizados por el Departamento de la Vivienda para atender el pago correspondiente a la aportación estatal, en relación a la construcción de las viviendas destruidas como consecuencia del paso del Huracán Marilyn.

TERCERO: El Secretario de la Vivienda deberá rendir al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

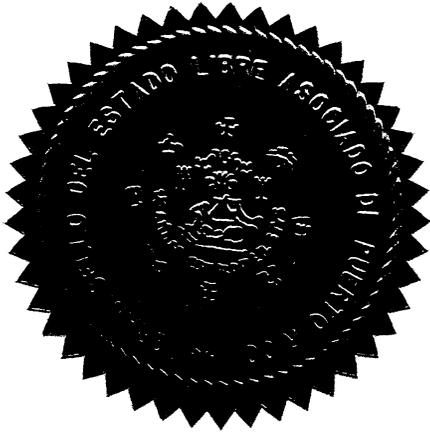
EN CONFORMIDAD


Secretario de Hacienda

Presidente de la Junta de Planificación

Secretario de Transportación y Obras Públicas Interino

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 11 de marzo de 1996.



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 11 de marzo de 1996.

Norma E. Burgos
Secretaria de Estado